

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



Firmado digitalmente por MEJIA
CANAZA Henry Enrique FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2021 11:41:49 -05:00



Firmado digitalmente por NAJARRO
SIVIRICH John Eder FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2021 11:22:43 -05:00



Firmado digitalmente por CERRON
PELAYO Virgilio Ernesto FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2021 11:05:45 -05:00

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET MOVIL EN
EL MARCO DEL PPOR – RVCM Y PP080 EN EL
PROGRAMA NACIONAL AURORA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA NACIONAL AURORA
RUC N° : 20512807411
Domicilio legal : Jr. Camaná N° 616 - Lima
Teléfono: : 419-726
Correo electrónico: : sa04@aurora.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE INTERNET MOVIL EN EL MARCO DEL PPOR – RVCM Y PP080 EN EL PROGRAMA NACIONAL AURORA".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 002 con número 26-2021, firmado el 10 de diciembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los equipos y chips se entregarán en un plazo máximo de 10 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

La activación del servicio iniciará en un plazo máximo de 20 días calendario, contabilizado desde

el día que el Programa Nacional Aurora haya recepcionado los equipos, pudiendo ser antes siempre y cuando se cuente con un correo del Programa Aurora informando de la fecha de activación.

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el periodo de 12 meses, contados desde la activación del mismo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en caja de la Entidad, sito en Jr. Camaná N 616 – Cercado de Lima – Piso 9.

Debido a la coyuntura actual, se podrá remitir un ejemplar de las Bases, a los correos electrónicos de los participantes registrados, previa solicitud de los mismos.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley 31084 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley 31085 – Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- h) Relación de centros de atención al cliente a nivel nacional.
- i) Detalle del alcance de la cobertura con presencia de señal, según el Anexo N° 01.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianzadel CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del Programa AURORA, sito en Jr. Camaná N° 616 – Cercado de Lima – Pisp 9, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Adicionalmente, teniendo en consideración la coyuntura actual, se podrá remitir dicha documentación a través de la siguiente dirección electrónica mesadepartesvirtual@aurora.gob.pe; previa coordinación con las áreas involucradas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos(mensual), previa presentación del comprobante de pago y conformidad emitida por el área usuaria.

El monto por la prestación del servicio y otros conceptos será expresado en Soles. Los recibos por concepto de consumo mensual deben estar detallado, debe incluir los costos unitarios fijos por cada uno de los locales a nivel nacional que cuenten con el Servicio

Cabe precisar que la facturación mensual puede variar, dependiendo de la cantidad de activaciones del Servicio que se realicen durante la ejecución del contrato, se aceptara el ciclo de facturación que el operador tenga siempre y cuando sea el más próximo a la activación, se aceptara prorrateos.

El pago se hará a través del abono directo en la cuenta bancaria abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el proveedor deberá comunicar a la ENTIDAD su código de Cuenta Interbancario (CCI) para validación, mediante una carta Autorización.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Subunidad de Servicios de Prevención de la Unidad de Prevención.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información, indicando que el servicio cumple con los términos de referencia.
- Comprobante de pago, detallando los servicios prestados a cada uno de los servicios especiales del Programa Nacional Aurora, con sus respectivos costos unitarios expresados en soles, de acuerdo a su oferta económica.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del Programa AURORA, sito en Jr. Camaná N° 616 – Cercado de Lima – Piso 9, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Adicionalmente, teniendo en consideración la coyuntura actual, se podrá remitir dicha documentación a través de la siguiente dirección electrónica: mesadepartesvirtual@aurora.gob.pe; previa coordinación con las áreas involucradas.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Internet Móvil en el marco del PP080 y PPOr-RVcM en el Programa Nacional AURORA.

II. UNIDAD USUARIA

Subunidad de Servicio de Prevención de la Unidad de Prevención

III. FINALIDAD PÚBLICA

El Programa Nacional AURORA es una institución pública que da servicios a diferentes Regiones del país, apoyando al desarrollo sostenible de la población y atendiendo sus necesidades inherentes.



Firmado digitalmente por AREVALO
TOS TORO, Teta Damián FAU
20512807411 asc
Método: Digi V-B
Fecha: 21.10.2021 13:10:18 -05:00

Dentro de este contexto, el Programa Nacional AURORA debe contar con servicios que permitan mejorar los sistemas de Información y comunicación para alcanzar las Estrategias Institucionales. Estos servicios contribuirán a mejorar los tiempos de respuesta de los planes y procesos de los sistemas de información y comunicación utilizados por el Programa Nacional AURORA.

IV. ANTECEDENTES



Firmado digitalmente por PASTOR
RODRIGUEZ Hector Miguel FAU
20512807411 asc
Método: Digi V-B
Fecha: 21.10.2021 15:57:30 -05:00

Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 008-2016-MIMP.

Resolución Suprema N° 024-2019-EF, que aprueba el Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer (PP080 y PPOr RVcM).

Asimismo, para la implementación de las actividades planificadas en el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del Programa Presupuestal 0080 y el Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PP080 y PPOr RVcM), se necesita contar con equipamiento y servicios de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación), cuya implementación estará sujeta a tres aspectos, como son la conectividad, el acceso a medios tecnológicos y la alfabetización digital; insumos necesarios e indispensables para la operatividad de las tareas.

El Programa Nacional AURORA requiere mejorar los sistemas de información y comunicación debido a que en la actualidad no todos los servicios cuentan con el acceso al Servicio de internet



Firmado digitalmente por RUIZ
GONZALEZ Julio Alejandro FAU
20512807411 asc
Método: Digi V-B
Fecha: 15.10.2021 18:47:50 -05:00

V. OBJETIVOS

El Programa Nacional AURORA, como parte del Plan de Mejoramiento de las comunicaciones con los Servicios, requiere contratar el servicio de Internet móvil para los profesionales de prevención a nivel nacional en el marco del PP080 y PPOr-RVcM Servicios del Programa Nacional AURORA.



Firmado digitalmente por CERRON
DELARDO Virgilio Ernesto FAU
20512807411 asc
Método: Digi V-B
Fecha: 13.10.2021 10:37:00 -05:00

1



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

VI. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES DEL SERVICIO

El postor deberá considerar la instalación una (01) como mínimo, Servicio de Internet Móvil en cada uno de las instalaciones señaladas en el **Anexo 1**. Este Servicio deberá incluir lo siguiente:

- La capacidad de transmisión mensual a adquirir deberá ser como mínimo 50 GB.
- La cantidad de dispositivos(modems) será de 822
- El servicio a adquirir debe soportar tecnología 4G.
- Velocidad: Cuando el usuario se encuentre en una zona de cobertura 4G (LTE), cuente con un chip 4G (LTE) y la navegación por internet sea efectuada a través de un terminal que soporte la tecnología 4G (LTE), la velocidad de bajada (downlink) será de hasta 4Mbps y velocidad de subida (uplink) de hasta 1 Mbps. La velocidad mínima garantizada de bajada (downlink) será de 2 Mbps y de subida (uplink) será de 0.4 Mbps.
- En caso no reúna los requisitos antes señalados, y el usuario se encuentre en una zona de cobertura 3G y su terminal soporte la tecnología 3G, para la navegación por internet la velocidad de bajada (downlink) será de hasta 1Mbps y la velocidad de subida (uplink) será de hasta 0.2 Mbps. La velocidad mínima garantizada de bajada (downlink) será 0.4 Mbps y de subida (uplink) será de 0.08 Mbps.
- En el supuesto que no se reúna ninguno de los requisitos antes indicados para navegar por internet en las tecnologías 4G o 3G, y el usuario se encuentre utilizando un terminal que soporte la tecnología 2G, para la navegación por internet en una zona de cobertura 2G la velocidad de bajada (downlink) será de hasta 0.08 Mbps y velocidad de subida (uplink) será de hasta 0.012 Mbps. La velocidad mínima garantizada de bajada (downlink) será de 0.024 Mbps y de subida (uplink) será de 0.0048 Mbps.
- Los sistemas operativos soportados. Windows vista 7, 8,10 y Mac Os.
- Funcionalidad cada modem/router deberá permitir la conexión de hasta 10 dispositivos
- El proveedor deberá tener cobertura en los 24 departamentos del Perú y en la Provincia constitucional del Callao con un mínimo de 8200 centros poblados, el presente requerimiento será validado en la página web del Osiptel o acreditada a través de un enlace en la página web del postor en la cual se publique este listado
- En el **Anexo 1** se indicará las direcciones donde se requiere el servicio. Estas localidades estarán sujetas a facilidades técnicas del proveedor, el proveedor deberá entregar la totalidad de los dispositivos y servicios solicitados, independiente de la cobertura.
- El Postor deberá indicar detalladamente el alcance de la cobertura con presencia de señal según el **Anexo 1**, indicando al costado de cada lugar si cumple o no cumple; esta información será corroborada a través de la web unificada del ente regulador, OSIPTEL.

VII. CONDICIONES GENERALES

- a. El proveedor designará por lo menos un ejecutivo de cuenta con el cual el Programa Nacional AURORA podrá coordinar, sin costo adicional, facilidades, atención a los



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

- usuarios sobre consultas de fallas de los equipos. El proveedor comunicará los datos de nombre completo, teléfono y correo electrónico de dicho ejecutivo, asimismo se considerará el Call Center del Operador, los equipos serán en condición de alquiler.
- b. El proveedor del servicio deberá garantizar la cobertura nacional conforme a las exigencias mínimas establecidas por el ente regulador.
 - c. El tiempo máximo de resolución de fallas o averías en los equipos será de 72 horas o 3 días hábiles y en provincia 5 días hábiles después de emitido el reporte en el Operador. Transcurrido dicho periodo sin obtener una solución definitiva, el proveedor proporcionará en reemplazo un equipo de características iguales o similares o superiores y de la misma u otra marca del equipo ofertado, dado el estado de emergencia sanitaria y aislamiento social obligatorio, cuarentena o similares por el estado de emergencia los plazos será: la atención del servicio técnico es de hasta cinco (5) días hábiles desde generada la Orden de Servicio técnica en Lima, asimismo el plazo en provincias será de hasta diez (10) días hábiles desde generada la Orden de Servicio técnica. En ambos casos el servicio técnico validará la garantía la cual cubre por fallas de fábrica, cualquier daño ocasionado por el usuario invalidará la garantía.
 - d. El postor brindara en calidad de backup 30 equipos módems de similares características, los cuales no tendrán costo adicional para la entidad y no serán devueltos al finalizar el contrato.
 - e. El contratista deberá contar con servicio de recojo y entrega de equipos en la oficina Central del Programa Nacional AURORA previa coordinación entre la entidad y el operador, en el horario de 09:00 a m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes y no incluye feriados
 - f. Para el caso de equipos distribuidos a nivel Nacional, el postor deberá adjuntar en su propuesta, los centros de Atención al Cliente a Nivel nacional, para lo cual el Programa Nacional AURORA podrá coordinar que se atiendan en el centro de Atención en Provincia más cercano al local del Programa Nacional AURORA.
 - g. El Programa Nacional AURORA podrá incorporar, en aplicación del art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la contratación de nuevas líneas y/o equipos router bajo las mismas condiciones pactadas para este proceso, solo bajo la autorización del representante de la entidad o en su defecto por las personas debidamente autorizadas. El proveedor deberá designar un ejecutivo de atención comercial indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico.
 - h. El proveedor deberá proporcionar una herramienta informática de consulta y reporte vía web, que permita monitorear y descargar el formato en Microsoft Excel el consumo de datos del servicio por cada línea contratada. Esta herramienta deberá garantizar la seguridad y restricción de acceso mediante identificación de usuario y contraseña, los que deberán ser proporcionados a un representante autorizado del Programa Nacional AURORA y se entregarán en la etapa de entrega de equipos y/o activación de los servicios.
 - i. El contratista y su personal se comprometen a cumplir con todos los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para prevenir la propagación del COVID-19.

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información de LA ENTIDAD al que tenga acceso el operador y su personal (Propio u Sub contratado), es estrictamente confidencial. Asimismo, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

IX. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información, quien deberá gestionar con el proveedor la resolución de las incidencias durante la ejecución del servicio.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

1. Lugar de Entrega

Los equipos serán entregados en la Oficina Principal de LA ENTIDAD, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación; sito en Jr. Camaná 616 – Piso 9 - Lima. Del mismo modo la reposición de chips por pérdidas o robos, la entrega será en la oficina de LA ENTIDAD

2. Plazo de Entrega

Los equipos y chips se entregarán en un plazo máximo de 10 días calendarios contabilizados desde el día siguiente del día de suscripción de contrato.

3. Distribución de los equipos

La distribución de los modem estará a carga del Programa Nacional AURORA, la misma que iniciará después de la entrega de los equipos y chips en la Sede Central, los cuales serán distribuidos progresivamente a Nivel Nacional de acuerdo al Anexo 1

4. Activación del servicio

La Activación del Servicio iniciará en un plazo máximo de 20 días calendarios contabilizado desde el día que el Programa Nacional AURORA haya recepcionado los equipos, pudiendo ser antes siempre y cuando se cuente con un correo del programa AURORA informando de la fecha de Activación. Se firmará un acta de Activación entre el Programa Nacional AURORA y el Proveedor.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad para el pago mensual del servicio, será otorgado por la Subunidad de Servicio de Prevención de la Unidad de Prevención, previa presentación del informe de la Unidad de Tecnologías de la Información, indicando que el Servicio cumple con las condiciones de los términos de referencia. Asimismo, el proveedor previamente deberá presentar la Factura, detallando los servicios prestados a cada uno de los Servicios Especiales del Programa Nacional AURORA, con sus respectivos costos unitarios, expresado en soles, de acuerdo a su propuesta económica.

XII. FORMA DE PAGO

- La forma de pago será a contraprestación mensual, previa presentación del comprobante de pago y conformidad emitida por el área usuaria.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

- El monto por la prestación del servicio y otros conceptos será expresado en Soles. Los recibos por concepto de consumo mensual deben estar detallado, debe incluir los costos unitarios fijos por cada uno de los locales a nivel nacional que cuenten con el Servicio
- Cabe precisar que la facturación mensual puede variar, dependiendo de la cantidad de activaciones del Servicio que se realicen durante la ejecución del contrato, se aceptara el ciclo de facturación que el operador tenga siempre y cuando sea el más próximo a la activación, se aceptara prorrateos.
- El pago se hará a través del abono directo en la cuenta bancaria abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el proveedor deberá comunicar a la ENTIDAD su código de Cuenta Interbancario (CCI) para validación, mediante una carta – Autorización.

XIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con la norma vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales, de los pagos periódicos o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

XIV. PERIODO DE LA CONTRATACIÓN

El periodo de contratación será de 12 meses, contados desde la activación del mismo.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por la norma vigente en la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de responsabilidad del contratista es de (12) meses

XVI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (*)

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El proveedor debe contar con la concesión para brindar el servicio que ofrece, de conformidad al Art. 14 de la Ley de Telecomunicaciones y estar bajo la supervisión de entidades oficiales como el MTC y OSIPTEL, así como también algún documento emitido por el MTC en el cual se indique las concesiones del postor y además adjuntar el cuadro publicado en la página web del MTC donde indica las concesiones vigentes en el servicio de telefonía móvil.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Presentar una copia simple del contrato vigente de concesión para la prestación del servicio de Telefonía o Internet según corresponda, así como la Resolución Ministerial, Resolución Directoral o Resolución Vice Ministerial o documentos que apruebe la Concesión expedida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC o documento emitido por el MTC donde se señale que el postor tiene habilitación para brindar el servicio de internet y/o telefonía.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El proveedor deberá asignar un Ejecutivo de cuenta con una experiencia de atención a entidades del estado de manera ininterrumpida con 2 años como mínimo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	FACTURACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (quinientos mil 00/100 Soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria durante un periodo de ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servicio de Internet en general <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con conformidad por la venta o suministro efectuado; o comprobantes de pago cuyas cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito o copia de comprobante de retención o reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento o transferencia interbancaria con la indicación de la Razón Social y/o RUC del proveedor del bien y donde se pueda visualizar el monto cancelado, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo que se establecerá en las bases referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva N° 002-</p>



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

2016-OSCE/CD, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo que se establecerá en las bases** referido a la Experiencia del Postor.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

Anexo 01

1	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA
2	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA
3	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA
4	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA
5	AMAZONAS	BONGARÁ	JUMBILLA
6	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE
7	AMAZONAS	AMAZONAS	CHACHAPOYAS
8	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS
9	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS
10	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS
11	AMAZONAS	CONDORCANQUI	SANTA MARIA DE NIEVA
12	AMAZONAS	LUYA	LAMUD
13	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS
14	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE
15	ANCASH	CASMA	CASMA
16	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE
17	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN
18	ANCASH	AIJA	AIJA
19	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE
20	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLÍN
21	ANCASH	ASUNCION	CHACHAS
22	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN
23	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS
24	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ
25	ANCASH	CASMA	CASMA
26	ANCASH	CASMA	CASMA
27	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE
28	ANCASH	CASMA	CASMA
29	ANCASH	CASMA	CASMA
30	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ
31	ANCASH	CORONGO	CORONGO
32	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ
33	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ
34	ANCASH	HUARI	HUARI
35	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY
36	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY
37	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY
38	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS
39	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA
40	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

41	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE
42	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE
43	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE
44	ANCASH	OCROS	OCROS
45	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA
46	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA
47	ANCASH	RECUAY	RECUAY
48	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE
49	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS
50	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE
51	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY
52	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY
53	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY
54	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY
55	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY
56	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY
57	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO
58	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
59	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
60	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	JOSE MARIA ARGUEDAS
61	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO
62	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO
63	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO
64	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA
65	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA
66	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY
67	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA
68	APURIMAC	AYMARAES	AYMARAES
69	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS
70	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS
71	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA
72	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA
73	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA
74	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA
75	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO
76	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA
77	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI
78	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA
79	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
80	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO
81	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA
82	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

83	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA
84	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA
85	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER
86	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
87	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
88	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
89	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
90	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO
91	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA
92	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA
93	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA
94	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA
95	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA
96	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA
97	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI
98	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO
99	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
100	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER
101	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO
102	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER
103	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER
104	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER
105	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA
106	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA
107	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO
108	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO
109	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE
110	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE
111	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA
112	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES
113	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO
114	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO
115	AREQUIPA	UNION	COTAHUASI
116	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES
117	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
118	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY
119	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA
120	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE
121	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES
122	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES
123	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES
124	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

125	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA
126	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY
127	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA
128	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES
129	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA
130	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA
131	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA
132	AREQUIPA	ISLAY	MOLLEDO
133	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
134	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA
135	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO
136	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO
137	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA
138	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO
139	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO
140	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO
141	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
142	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
143	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO
144	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO
145	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
146	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
147	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO
148	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO
149	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA
150	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA
151	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA
152	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS
153	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA
154	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA
155	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
156	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO
157	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORA CORA
158	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA
159	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
160	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA
161	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA
162	AYACUCHO	FAJARDO	HUANCAPI
163	AYACUCHO	VILCAS HUAMÁN	VILCAS HUAMÁN
164	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA
165	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION
166	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

167	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
168	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
169	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
170	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
171	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
172	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA
173	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA
174	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA
175	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
176	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
177	CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ
178	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO
179	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
180	CAJAMARCA	Chota	CHOTA
181	CAJAMARCA	JAEN	JAEN
182	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
183	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY
184	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
185	CAJAMARCA	PEDRO GÁLVEZ	SAN MARCOS
186	CAJAMARCA	SAN MIGUEL DE CAJAMARCA	SAN MIGUEL
187	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO
188	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ
189	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA
190	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA
191	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA
192	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
193	CALLAO	CALLAO	LA PERLA
194	CALLAO	CALLAO	LA PERLA
195	CALLAO	CALLAO	CALLAO
196	CALLAO	CALLAO	CALLAO
197	CALLAO	CALLAO	CALLAO
198	CALLAO	CALLAO	CALLAO
199	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
200	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
201	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
202	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
203	CALLAO	CALLAO	CALLAO
204	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA
205	CALLAO	CALLAO	CALLAO
206	CALLAO	CALLAO	CALLAO
207	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

208	CALLAO	CALLAO	CALLAO
209	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA
210	CALLAO	CALLAO	MI PERU
211	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA
212	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA
213	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA
214	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA
215	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO
216	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO
217	CUSCO	ANTA	ANTA
218	CUSCO	CALCA	CALCA
219	CUSCO	CALCA	CALCA
220	CUSCO	CANAS	CANAS
221	CUSCO	ANTA	ANTA
222	CUSCO	PARURO	PARURO
223	CUSCO	CANCHIS	SICUANI
224	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMÁS
225	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO
226	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO
227	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO
228	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO
229	CUSCO	CUSCO	CUSCO
230	CUSCO	CUSCO	CUSCO
231	CUSCO	CUSCO	CUSCO
232	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ
233	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ
234	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ
235	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO
236	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATI
237	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR
238	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR
239	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR
240	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
241	CUSCO	PARURO	PARURO
242	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO
243	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
244	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA
245	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA
246	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA
247	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA
248	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS
249	CUSCO	CALCA	CALCA



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

250	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ
251	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR
252	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA
253	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN
254	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA
255	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO
256	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN
257	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN
258	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN
259	CUSCO	CUSCO	CUSCO
260	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN
261	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO
262	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO
263	CUSCO	CUSCO	SAYLLA
264	CUSCO	CANCHIS	SICUANI
265	CUSCO	CANCHIS	SICUANI
266	CUSCO	CUSCO	CUSCO
267	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA
268	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA
269	CUSCO	CUSCO	CUSCO
270	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
271	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY
272	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA
273	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
274	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP
275	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA
276	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
277	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
278	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
279	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA
280	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
281	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS
282	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS
283	HUANUCO	AMBO	AMBO
284	HUANUCO	AMBO	AMBO
285	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
286	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS
287	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO
288	HUANUCO	HUANUCO	HUACRACHUCO
289	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION
290	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA
291	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

292	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS
293	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO
294	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO
295	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS
296	HUANUCO	MARAÑÓN	HUACRACHUCO
297	HUANUCO	PACHITEA	PANAQ
298	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA
299	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA
300	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA
301	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA
302	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO
303	ICA	CHINCHA	EL CARMEN
304	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA
305	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA
306	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA
307	ICA	ICA	LA TINGUIÑA
308	ICA	ICA	ICA
309	ICA	ICA	ICA
310	ICA	ICA	ICA
311	ICA	ICA	ICA
312	ICA	ICA	ICA
313	ICA	ICA	PARCONA
314	ICA	ICA	LA TINGUIÑA
315	ICA	NASCA	NASCA
316	ICA	PALPA	PALPA
317	ICA	ICA	PARCONA
318	ICA	ICA	PARCONA
319	ICA	ICA	PARCONA
320	ICA	PISCO	PISCO
321	ICA	PISCO	PISCO
322	ICA	PISCO	PISCO
323	ICA	PISCO	PISCO
324	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA
325	ICA	PISCO	PISCO
326	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA
327	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA
328	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE
329	ICA	ICA	ICA
330	ICA	ICA	SANTIAGO
331	ICA	CHINCHA	SUNAMPE
332	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENÉ
333	JUNIN	YAULI	LA OROYA

PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA
 Concurso publico N° 0004-2021-AURORA (Primera Convocatoria - Procedimiento Electrónico)



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

334	JUNIN	TARMA	TARMA
335	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO
336	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO
337	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO
338	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO
339	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA
340	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA
341	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA
342	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA
343	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN
344	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA
345	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA
346	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA
347	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA
348	JUNIN	JAUJA	JAUJA
349	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO
350	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO
351	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
352	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
353	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO
354	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO
355	JUNIN	JAUJA	YAUYOS
356	JUNIN	JAUJA	YAUYOS
357	JUNIN	YAULI	LA OROYA
358	JUNIN	YAULI	LA OROYA
359	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA
360	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA
361	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA
362	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION
363	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO
364	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
365	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
366	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
367	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO
368	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN DE CAJAS
369	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTÍN
370	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTÍN
371	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN
372	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN
373	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN
374	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA
375	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

376	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA
377	JUNIN	JAUIJA	JAUIJA
378	JUNIN	JAUIJA	JAUIJA
379	JUNIN	JAUIJA	JAUIJA
380	JUNIN	JAUIJA	JAUIJA
381	JUNIN	JAUIJA	JAUIJA
382	JUNIN	JAUIJA	YAUYS
383	JUNIN	JUNÍN	JUNÍN
384	JUNIN	YAUJI	LA OROYA
385	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI
386	JUNIN	SATIPO	SAN MARTIN DE PANGOA
387	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI
388	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI
389	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI
390	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA
391	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN
392	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA
393	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO
394	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
395	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO
396	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI
397	JUNIN	YAUJI	LA OROYA
398	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA
399	JUNIN	SATIPO	SATIPO
400	JUNIN	SATIPO	SATIPO
401	JUNIN	TARMA	TARMA
402	JUNIN	YAUJI	LA OROYA
403	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR
404	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO
405	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO
406	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN
407	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN
408	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE
409	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA
410	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
411	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
412	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
413	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO
414	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO
415	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO
416	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO
417	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

418	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA
419	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY
420	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY
421	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY
422	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS
423	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
424	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
425	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN
426	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO
427	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO
428	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO
429	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA
430	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO
431	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO
432	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO
433	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO
434	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO
435	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC
436	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC
437	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA
438	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR
439	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO
440	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA
441	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO
442	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSÉ
443	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO
444	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE
445	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE
446	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE
447	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO
448	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO
449	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO
450	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO
451	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO
452	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU
453	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU
454	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ
455	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO
456	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO
457	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO
458	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ
459	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

460	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ
461	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO
462	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE
463	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE
464	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JOSE LEONARDO ORTIZ
465	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
466	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
467	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
468	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS
469	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ZAÑA
470	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CERCADO DE LIMA
471	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA
472	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SANTA ROSA
473	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CARABAYLLO
474	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CARABAYLLO
475	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CARABAYLLO
476	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CARABAYLLO
477	LIMA METROPOLITANA	LIMA	HUACHIPA
478	LIMA METROPOLITANA	LIMA	INDEPENDENCIA
479	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN MIGUEL (MARANGA)
480	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CHACLACAYO
481	LIMA METROPOLITANA	LIMA	ATE
482	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CHORRILLOS
483	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LURIGANCHO CHOSICA
484	LIMA METROPOLITANA	LIMA	ANCON
485	LIMA METROPOLITANA	LIMA	ATE
486	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES
487	LIMA METROPOLITANA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
488	LIMA METROPOLITANA	LIMA	BREÑA
489	LIMA METROPOLITANA	LIMA	BREÑA
490	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CIENEGUILLA
491	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CIENEGUILLA
492	LIMA METROPOLITANA	LIMA	COMAS



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

493	LIMA METROPOLITANA	LIMA	COMAS
494	LIMA METROPOLITANA	LIMA	COMAS
495	LIMA METROPOLITANA	LIMA	COMAS
496	LIMA METROPOLITANA	LIMA	ANCON
497	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LINCE
498	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LINCE
499	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LURIN
500	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LA VICTORIA
501	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
502	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
503	LIMA METROPOLITANA	LIMA	RIMAC
504	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
505	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LA MOLINA
506	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LA MOLINA
507	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LOS OLIVOS
508	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN LUIS
509	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN LUIS
510	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SANTA ANITA
511	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LOS OLIVOS
512	LIMA METROPOLITANA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
513	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
514	LIMA METROPOLITANA	LIMA	COMAS
515	LIMA METROPOLITANA	LIMA	EL AGUSTINO
516	LIMA METROPOLITANA	LIMA	EL AGUSTINO
517	LIMA METROPOLITANA	LIMA	ATE
518	LIMA METROPOLITANA	LIMA	RIMAC
519	LIMA METROPOLITANA	LIMA	ATE
520	LIMA METROPOLITANA	LIMA	ATE
521	LIMA METROPOLITANA	LIMA	ATE
522	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LA MOLINA



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

523	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LA VICTORIA
524	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LA VICTORIA
525	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LA VICTORIA
526	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA
527	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA
528	LIMA METROPOLITANA	LIMA	JESUS MARIA
529	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LOS OLIVOS
530	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LURIN
531	LIMA METROPOLITANA	LIMA	MAGDALENA
532	LIMA METROPOLITANA	LIMA	PACHACAMAC
533	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
534	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA
535	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES
536	LIMA METROPOLITANA	LIMA	BARRANCO
537	LIMA METROPOLITANA	LIMA	PUEBLO LIBRE
538	LIMA METROPOLITANA	LIMA	PUENTE PIEDRA
539	LIMA METROPOLITANA	LIMA	PUENTE PIEDRA
540	LIMA METROPOLITANA	LIMA	PUENTE PIEDRA
541	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CARABAYLLO
542	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LURIGANCHO CHOSICA
543	LIMA METROPOLITANA	LIMA	COMAS
544	LIMA METROPOLITANA	LIMA	INDEPENDENCIA
545	LIMA METROPOLITANA	LIMA	INDEPENDENCIA
546	LIMA METROPOLITANA	LIMA	INDEPENDENCIA
547	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LA VICTORIA
548	LIMA METROPOLITANA	LIMA	RIMAC
549	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
550	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
551	LIMA METROPOLITANA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
552	LIMA METROPOLITANA	LIMA	RIMAC



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

553	LIMA METROPOLITANA	LIMA	RIMAC
554	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO
555	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN BORJA
556	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN ISIDRO
557	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
558	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
559	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
560	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
561	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES
562	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES
563	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES
564	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES
565	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN LUIS
566	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
567	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
568	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
569	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
570	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
571	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN MIGUEL
572	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN MIGUEL
573	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CARABAYLLO
574	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SANTA ANITA
575	LIMA METROPOLITANA	LIMA	ATE
576	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
577	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SANTA ROSA
578	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LOS OLIVOS
579	LIMA METROPOLITANA	LIMA	CHORRILLOS
580	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO
581	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SURCO
582	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SURQUILLO



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

583	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SURQUILLO
584	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LURIN
585	LIMA METROPOLITANA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
586	LIMA METROPOLITANA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
587	LIMA METROPOLITANA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
588	LIMA METROPOLITANA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
589	LIMA METROPOLITANA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
590	LIMA METROPOLITANA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
591	LIMA METROPOLITANA	LIMA	ATE
592	LIMA METROPOLITANA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
593	LIMA PROVINCIA	CAJATAMBO	CAJATAMBO
594	LIMA PROVINCIA	CANTA	CANTA
595	LIMA PROVINCIA	BARRANCA	BARRANCA
596	LIMA PROVINCIA	BARRANCA	BARRANCA
597	LIMA PROVINCIA	BARRANCA	BARRANCA
598	LIMA PROVINCIA	BARRANCA	BARRANCA
599	LIMA PROVINCIA	BARRANCA	BARRANCA
600	LIMA PROVINCIA	HUARAL	CHANCAY
601	LIMA PROVINCIA	HUAURA	HUACHO
602	LIMA PROVINCIA	CAÑETE	IMPERIAL
603	LIMA PROVINCIA	HUAURA	HUACHO
604	LIMA PROVINCIA	HUAURA	HUACHO
605	LIMA PROVINCIA	HUAURA	HUACHO
606	LIMA PROVINCIA	HUAURA	HUACHO
607	LIMA PROVINCIA	HUAURA	SANTA MARIA
608	LIMA PROVINCIA	HUARAL	HUARAL
609	LIMA PROVINCIA	HUARAL	HUARAL
610	LIMA PROVINCIA	HUARAL	HUARAL
611	LIMA PROVINCIA	HUARAL	HUARAL
612	LIMA PROVINCIA	HUARAL	CHANCAY
613	LIMA PROVINCIA	HUARÓCHIRI	MATUCANA
614	LIMA PROVINCIA	CAÑETE	IMPERIAL
615	LIMA PROVINCIA	CAÑETE	IMPERIAL
616	LIMA PROVINCIA	CAÑETE	IMPERIAL
617	LIMA PROVINCIA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
618	LIMA PROVINCIA	HUARÓCHIRI	SAN ANTONIO
619	LIMA PROVINCIA	OYÓN	OYÓN
620	LIMA PROVINCIA	BARRANCA	PARAMONGA



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

621	LIMA PROVINCIA	BARRANCA	BARRANCA
622	LIMA PROVINCIA	HUARAL	HUARAL
623	LIMA PROVINCIA	CAÑETE	IMPERIAL
624	LIMA PROVINCIA	CAÑETE	SAN ANTONIO
625	LIMA PROVINCIA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO
626	LIMA PROVINCIA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
627	LIMA PROVINCIA	SANTA ROSA	SANTA ROSA
628	LIMA PROVINCIA	HUAURA	SAYÁN
629	LIMA PROVINCIA	YAUYOS	YAUYOS
630	LORETO	MAYNAS	BELEN
631	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA
632	LORETO	MAYNAS	BELEN
633	LORETO	MAYNAS	BELEN
634	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	BARRANCA / SAN LORENZO
635	LORETO	MAYNAS	IQUITOS
636	LORETO	MAYNAS	IQUITOS
637	LORETO	MAYNAS	IQUITOS
638	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA
639	LORETO	MAYNAS	NAPO
640	LORETO	LORETO	NAUTA
641	LORETO	LORETO	NAUTA
642	LORETO	PUTUMAYO	PUTUMAYO - SAN ANTONIO DE ESTRECHO
643	LORETO	MAYNAS	BELEN
644	LORETO	REQUENA	REQUENA
645	LORETO	LORETO	loreto
646	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS
647	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA
648	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS
649	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE
650	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA
651	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI
652	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA
653	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA
654	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA
655	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA
656	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA
657	MADRE DE DIOS	MANU	MANU
658	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
659	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
660	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
661	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

662	MOQUEGUA	ILO	ILO
663	MOQUEGUA	ILO	ILO
664	MOQUEGUA	ILO	ILO
665	MOQUEGUA	ILO	ILO
666	MOQUEGUA	ILO	ILO
667	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
668	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
669	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA
670	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
671	PASCO	PASCO	YANACANCHA
672	PASCO	PASCO	YANACANCHA
673	PASCO	PASCO	YANACANCHA
674	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR
675	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR
676	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA
677	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR
678	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA
679	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA
680	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA
681	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA
682	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA
683	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR
684	PASCO	PASCO	YANACANCHA
685	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ
686	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA
687	PASCO	PASCO	YANACANCHA
688	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA
689	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA
690	PIURA	SULLANA	SULLANA
691	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS
692	PIURA	PIURA	LA ARENA
693	PIURA	PIURA	LA ARENA
694	PIURA	PIURA	PIURA
695	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA
696	PIURA	PAITA	LA HUACA
697	PIURA	PIURA	LA UNION
698	PIURA	SULLANA	SULLANA
699	PIURA	PAITA	PAITA
700	PIURA	PAITA	PAITA
701	PIURA	PIURA	CASTILLA
702	PIURA	PIURA	CASTILLA
703	PIURA	PIURA	PIURA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

704	PIURA	PIURA	PIURA
705	PIURA	PIURA	PIURA
706	PIURA	PIURA	LA ARENA
707	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE
708	PIURA	PIURA	26 de octubre
709	PIURA	SECHURA	SECHURA
710	PIURA	AYABACA	AYABACA
711	PIURA	SULLANA	SULLANA
712	PIURA	AYABACA	AYABACA
713	PIURA	TALARA	PIRAÑAS
714	PIURA	PIURA	26 DE OCTUBRE
715	PUNO	PUNO	ACORA
716	PUNO	AZÁNGARO	AZÁNGARO
717	PUNO	CARABAYA	MACUSANI
718	PUNO	CHUCUITO	JULI
719	PUNO	AZÁNGARO	AZÁNGARO
720	PUNO	PUNO	PUNO
721	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA
722	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO
723	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO
724	PUNO	HUANCANÉ	HUANCANE
725	PUNO	EL COLLAO	ILAVE
726	PUNO	EL COLLAO	ILAVE
727	PUNO	EL COLLAO	ILAVE
728	PUNO	EL COLLAO	ILAVE
729	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA
730	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA
731	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA
732	PUNO	LAMPA	LAMPA
733	PUNO	MELGAR	AYAVIRI
734	PUNO	MELGAR	AYAVIRI
735	PUNO	MOHO	MOHO
736	PUNO	PUNO	PUNO
737	PUNO	PUNO	PUNO
738	PUNO	PUNO	PUNO
739	PUNO	PUNO	PUNO
740	PUNO	PUNO	PUNO
741	PUNO	EL COLLAO	ILAVE
742	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA
743	PUNO	MELGAR	AYAVIRI
744	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI
745	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

746	PUNO	SANDIA	SANDIA
747	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA
748	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA
749	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA
750	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA
751	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA
752	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA
753	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI
754	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL
755	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA
756	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS
757	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA
758	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSÉ DE SISA
759	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA
760	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS
761	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS
762	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI
763	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI
764	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI
765	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI
766	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA
767	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA
768	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA
769	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA
770	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA
771	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA
772	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI
773	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA
774	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA
775	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO
776	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA
777	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA
778	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA
779	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA
780	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA
781	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES
782	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO
783	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO
784	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO
785	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO
786	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE
787	SAN MARTIN	TOCACHE	Uchiza, Nuevo Progreso



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

788	TACNA	TACNA	TACNA
789	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA
790	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE
791	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA
792	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA
793	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA
794	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
795	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
796	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
797	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA
798	TACNA	TACNA	TACNA
799	TACNA	TACNA	TACNA
800	TACNA	TACNA	TACNA
801	TACNA	TACNA	TACNA
802	TACNA	TARATA	TARATA
803	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ
804	TUMBES	TUMBES	TUMBES
805	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL
806	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS
807	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS
808	TUMBES	TUMBES	TUMBES
809	TUMBES	TUMBES	TUMBES
810	TUMBES	TUMBES	TUMBES
811	TUMBES	TUMBES	TUMBES
812	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA
813	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA
814	UCAYALI	ATAYALA	RAYMONDI
815	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA
816	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD
817	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA
818	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA
819	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA
820	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA
821	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY
822	UCAYALI	PURÚS	PUERTO ESPERANZA

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El proveedor debe contar con la concesión para brindar el servicio que ofrece, de conformidad al Art. 14 de la Ley de Telecomunicaciones y estar bajo la supervisión de entidades oficiales como el MTC y OSIPTEL, así como también algún documento emitido por el MTC en el cual se indique las concesiones del postor y además adjuntar el cuadro publicado en la página web del MTC donde indica las concesiones vigentes en el servicio de telefonía móvil.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Presentar una copia simple del contrato vigente de concesión para la prestación del servicio de Telefonía o Internet según corresponda, así como la Resolución Ministerial, Resolución Directoral o Resolución Vice Ministerial o documentos que apruebe la Concesión expedida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC o documento emitido por el MTC donde se señale que el postor tiene habilitación para brindar el servicio de internet y/o telefonía.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El proveedor deberá asignar un Ejecutivo de cuenta con una experiencia de atención a entidades del estado de manera ininterrumpida con 2 años como mínimo.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria durante un periodo de ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Internet en general</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20)</p>

⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello

contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁸
----------------------	-------------------------------

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del “SERVICIO DE INTERNET MOVIL EN EL MARCO DEL PPOR – RVCM Y PP080 EN EL PROGRAMA NACIONAL AURORA”, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [... ..], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [... ..] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [... ..] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [... ..], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA** para la contratación del “SERVICIO DE INTERNET MOVIL EN EL MARCO DEL PPOR – RVCM Y PP080 EN EL PROGRAMA NACIONAL AURORA”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE INTERNET MOVIL EN EL MARCO DEL PPOR – RVCM Y PP080 EN EL PROGRAMA NACIONAL AURORA”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los equipos y chips se entregarán en un plazo máximo de 10 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

La activación del servicio iniciará en un plazo máximo de 20 días calendario, contabilizado desde el día que el Programa Nacional Aurora haya recepcionado los equipos, pudiendo ser antes siempre y cuando se cuente con un correo del Programa Aurora informando de la fecha de activación.

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce meses, el mismo que se computa desde la activación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Subunidad de Servicio de Prevención de la Unidad de Prevención, previa presentación del informe de la Unidad de Tecnologías de la Información, indicando que el Servicio cumple con las condiciones de los términos de referencia, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA

Presente.-

El que se suscribe, [... ..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹³ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el "SERVICIO DE INTERNET MOVIL EN EL MARCO DEL PPOR – RVCM Y PP080 EN EL PROGRAMA NACIONAL AURORA", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección, de acuerdo a lo siguiente:

- Los equipos y chips se entregarán en un plazo máximo de 10 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
- La activación del servicio iniciará en un plazo máximo de 20 días calendario, contabilizado desde el día que el Programa Nacional Aurora haya recepcionado los equipos, pudiendo ser antes siempre y cuando se cuente con un correo del Programa Aurora informando de la fecha de activación.
- Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el periodo de 12 meses, contados desde la activación del mismo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consociado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consociado 2 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL SOLES EN LETRAS Y NUMEROS
SERVICIO DE INTERNET MOVIL EN EL MARCO DEL PPOR – RVCM Y PP080 EN EL PROGRAMA NACIONAL AURORA Y XX/100 (S/.....)
TOTAL Y XX/100 (S/.....)

El precio de la oferta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1										
2										
3										
4										

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA
 Concurso publico N° 0004-2021-AURORA (Primera Convocatoria - Procedimiento Electrónico)

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ₂₅
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0004-2021-AURORA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.